ADENDA No. 001

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SMC-002-2026

Objeto: "SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE DE MEDALLAS DESTINADAS A LA PREMIACIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS QUE SE DESARROLLARAN EN EL TRANSCURSO DEL AÑO REALIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE IPIALES ORDEPI."

Ipiales, Nariño, febrero de 2026

El Director Ejecutivo de la ORGANIZACIÓN PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE IPIALES – ORDEPI, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procede a expedir la presente ADENDA No. 001 a la Invitación Pública de Mínima Cuantía SMC-002-2026, previas las siguientes consideraciones:

Que dentro del término previsto para formular observaciones a la invitación pública, un interesado presentó observación solicitando la eliminación del numeral 7 de los Requisitos Mínimos Habilitantes, relativo a la exigencia de establecimiento de comercio registrado en el municipio de Ipiales.

Que, analizada la observación a la luz de los principios de libre concurrencia, igualdad y selección objetiva, esta entidad consideró procedente acoger favorablemente la solicitud, eliminando dicho requisito.

Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar formalmente la Invitación Pública mediante la presente adenda, la cual se publica en la plataforma SECOP II dentro del cronograma del proceso.

ORGANIZACIÓN PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE IPIALES

En mérito de lo expuesto,

ARTÍCULO PRIMERO – MODIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES: Se ELIMINA en su integridad el numeral 7 de la sección "8. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES", tanto para persona natural como para persona jurídica, el cual exigía:

"Establecimiento de comercio: Para garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente del objeto contractual, se exige que el proponente cuente con establecimiento de comercio registrado en el municipio de Ipiales (…)".

En consecuencia, dicho requisito deja de formar parte de las condiciones habilitantes del proceso SMC-002-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO – VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES: Las demás disposiciones contenidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía SMC-002-2026 que no fueron expresamente modificadas mediante la presente adenda, continúan vigentes en todos sus términos.

La presente Adenda No. 001 se publica en la plataforma SECOP II para conocimiento de todos los interesados, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

Ipiales, febrero de 2026.

ALEJANDRO HUERTAS
Director Ejecutivo
ORGANIZACIÓN PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE IPIALES – ORDEPI

ORGANIZACIÓN PARA LA RECREACIÓN
Y EL DEPORTE DE IPIALES